

**ESTABLECE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR
DECLARACIÓN JURADA POR PARTE DE LOS
CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN RENTAS DEL
ARTÍCULO 42 N°2 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A
LA RENTA, POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA
ISLA DE PASCUA**

SANTIAGO, 26 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN EX. SII N° 122 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6°, letra A), N° 1 y 60 inciso penúltimo del Código Tributario; en los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en el artículo 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.809, instruido en Circular N° 15 de 2016 de este Servicio, que entre otros, otorga beneficios tributarios en el territorio de Isla de Pascua.

CONSIDERANDO:

1° Que, el inciso segundo del artículo 2° de la Ley N° 20.809, establece que no constituirán renta los ingresos que provengan de servicios prestados por contribuyentes sin domicilio ni residencia en Isla de Pascua a personas o entidades domiciliadas o residentes en ese territorio, siempre que digan relación con bienes situados o actividades desarrolladas en dicho territorio.

2° Que, en virtud de las funciones de este Servicio de velar por una eficiente administración y fiscalización de los impuestos y facilitar el cumplimiento tributario, se hace necesario optimizar el uso de los recursos y de la información que se utiliza para el buen logro de esta función.

3° Que, la entrega de información a través de la transmisión electrónica de datos vía Internet es la que ofrece las mayores garantías de seguridad y rapidez, por cuanto permite recibir en forma directa los antecedentes proporcionados por el interesado, validar previamente la información y dar una respuesta de recepción al instante.

SE RESUELVE:

1° Las personas jurídicas que paguen rentas del artículo 42 N° 2 de la LIR (honorarios) por servicios prestados en la Isla de Pascua a personas naturales con domicilio o residencia en dicho territorio, deberán presentar a este Servicio, a más tardar el día 28 de marzo de cada año una declaración jurada con el monto de dichas rentas.

2° La referida información deberá proporcionarse mediante la Declaración Jurada Formulario N° 1931 denominado "Declaración Jurada Anual sobre Pago de Rentas del artículo 42 N°2 de la LIR por Servicios Prestados en Isla de Pascua, conforme al artículo 2° de la Ley N° 20.809.", cuyo formato e instrucciones se adjuntan como Anexos N°s. 1 y 2 a la presente Resolución.

3° El retardo u omisión en la presentación de la declaración jurada a que se refiere esta Resolución, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 N°1 del Código Tributario.

4° Las personas señaladas en el Resolutivo 1° anterior, deberán emitir a petición del beneficiario de la renta el certificado contenido en Anexo N° 3, de acuerdo a las instrucciones contenidas en el Anexo N° 4, que se adjuntan a la presente Resolución.

5° La no emisión del referido certificado, su emisión en forma incompleta, errónea o sin cumplir los requisitos exigidos, será sancionado con la multa del artículo 109 del Código Tributario.

6° Los Anexos de esta Resolución, que se entienden forman parte íntegra de ésta, se publicarán oportunamente en la página web de este Servicio, www.sii.cl.

Toda modificación a los anexos antes aludidos, se efectuará mediante su oportuna publicación en la página web de este Servicio.

7° La presente Resolución regirá a partir del Año Tributario 2017, respecto de las rentas pagadas en el año calendario 2016 y siguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

ANEXO N° 1: [Declaración Jurada Anual sobre rentas del artículo 42 N°2 de la LIR Pagadas por Servicios Prestados en Isla de Pascua, conforme al artículo 2° de la Ley N° 20.809.](#)

ANEXO N° 2: [Instrucciones Declaración Jurada Formulario N° 1931.](#)

ANEXO N° 3: [Certificado N° 48 sobre rentas del artículo 42 N°2 pagadas por servicios prestados en Isla de Pascua](#)

ANEXO N° 4: [Instrucciones certificado N° 48](#)